

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUERO  
LIBERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUFLO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (p. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Núm. 568.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 2 de Marzo último, en su artículo 11, dispone la agrupación de las provincias españolas en zonas con los fines que dicho Real decreto establece, y la existencia al frente de cada una de ellas, de un Ingeniero industrial con las condiciones de Inspector, constituyendo todos estos Inspectores, presididos por el Ingeniero industrial de igual categoría que el Gobierno de S. M. designe, el Consejo Industrial.

Asimismo el Real decreto de 16 de Marzo del año corriente autoriza al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria para que designe, con carácter interino, una Comisión de Ingenieros industriales que, teniendo las condiciones estipuladas a los Inspectores en el Real decreto de 2 de Marzo último, asuma las funciones asignadas en dicha disposición al Consejo Industrial, y proponga la organización de los servicios que en ella se establecen, en la forma que estime más conveniente a la eficacia de los mismos.

En virtud de la autorización concedida por el Real decreto antes referido, fué nombrada por Real orden de 17 de Marzo último la Comisión interina que aquel Real decreto alude, y cuya Comisión, con el fin no sólo de cumplir su primer cometido, sino también, y muy principalmente, de preparar su labor futura propone:

1.º La agrupación de las provincias españolas en nueve zonas.

2.º La ampliación a once del número de los Ingenieros que han de formar la Comisión interina, continuando de Presidente y Secretario los que hoy ostentan esa representación; y

3.º El nombramiento de los Ingenieros industriales afectos a los servicios provinciales de Industria del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que han de asumir en lo sucesivo las funciones de Ingenieros y Jefes.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con dicha propuesta, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se agrupan las provincias españolas, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 2 de Marzo del año corriente, en nueve zonas, que comprenderán las provincias siguientes:

Primera zona: Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo y León.

Segunda zona: Santander, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra y Burgos.

Tercera Zona: Huesca, Lérida, Tarragona, Barcelona, Gerona y Baleares.

Cuarta zona: Teruel, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

Quinta Zona: Jaén, Granada, Málaga, Almería y posesiones de Africa.

Sexta zona: Córdoba, Sevilla y Cádiz, Huelva y Canarias.

Séptima zona: Madrid, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real y Toledo.

Octava zona: Avila, Segovia, Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia.

Novena zona: Cuenca, Guadalajara, Soria, Zaragoza y Logroño.

2.º Se amplía a 11 el número de Ingenieros industriales que forman la Comisión interina nombrada por Real orden de 17 de Marzo último, y continuando en sus cargos de Presidente y Secretario los designados en aquella disposición y asignando a los restantes los servicios de inspección de cada una de las Zonas a que se refiere el párrafo anterior de esta Real orden, en la forma siguiente:

Primera zona: D. José Fernando Solórzano y Freira.

Segunda zona: D. Luis Mella-do afuente.

Tercera zona: D. Pedro Rius y Matas.

Cuarta zona: D. Vicente Reig Genovés.

Quinta zona: D. José Montes Garzón.

Sexta zona: D. Ramón de Manjarres y Pérez de Junquitu.

Séptima zona: D. José Martínez Roca.

Octava zona: D. José Correa Vera.

Novena zona: D. Julián González Suso.

3.º Desde la publicación de la presente Real orden se harán cargo de las Jefaturas provinciales de Industria los Ingenieros industriales siguientes:

Alava, D. Elías López de Ullibarri.

Albacete, D. Manuel Fernández Nieto.

Alicante, D. Demetrio Alonso Tadeo.

Almería, D. Fulgencio Pérez Cascales.

Avila, D. Fernando Averly Lasalle.

Badajoz, D. Pedro Ocar Salaun.

Baleares, D. José García Faria.

Barcelona, D. Pedro Rius y Matas.

Burgos, D. Guzmán de la Vega Revuelta.

Cáceres, D. Julio Castellano Pedraja.

Cádiz, D. Antonio Rodríguez Guerra.

Canarias, D. José Bosch Sintés.

Castellón, D. Alfonso Segura Sánchez.

Ciudad Real, D. Joaquín Hernández Moreno.

Córdoba, D. Joaquín Pages y Gómez.

Coruña, D. José Fernando Solórzano y Freira.

Cuenca, D. Alfredo Arlandis Durá.

Gerona, D. Ramón Xiques Dublé.

Granada, D. José Montes Garzón.

Guadalajara, D. Alejandro Pons Fibla.

Guipúzcoa, D. Rafael Latabrade Aldecoa.

Huelva, D. Miguel Rovira Male.

Huesca, D. Rogelio Martínez Tejero.

Jaén, D. Angel Mendez Orbe-gozo.

León, D. Luis Carretero y Nieva.

Lérida, D. Eusebio Martí Lamich.

Logroño, D. Félix Gomez Escobar.

Lugo, D. Pablo Escobar Maestro.

Madrid, D. Nicasio Navascues de la Sota.

Málaga, D. Jaime Petit Renón.

Murcia, D. Pedro Fernando Tarrago Pons.

Navarra, D. Félix Salinas Pobes.

Orense, D. José Beiget Serra.

Oviedo, D. Luis Fernández García Quirós.

Palencia, D. Vicente Pérez de la Puente.

Pontevedra, D. Luis Arana Garamendi.

Salamanca, D. Lucas Ferrández Tapia.

Santander, D. Manuel García de la Cagiga.

Segovia, D. Enrique Gil Gravalos.

Sevilla, D. Ramón de Manjarres y Pérez de Junquitu.

Tarragona, D. José María Pages y Moreu.

Teruel, D. Narciso Masoliver Ibarra.

Toledo, D. Jesús José Gómez Gomáriz.

Valencia, D. Vicente Reig Genovés.

Valladolid, D. José María Salord Menéndez-Arango.

Vizcaya, D. Manel Prieto Peláez.

Zaragoza, D. Celestino Archanco Pano.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1928.

AUNOS

Sr. Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta de 29 de Mayo)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Para la más exacta interpretación de la Real orden de 25 de Abril último, disponiendo que los productos Nateina y Natel sean incluidos en las listas del petitorio de medicamentos destinados a los enfermos de las Beneficencias municipal y provincial, y por haber surgido dificultades al interpretar la indebidamente algunas entidades se ha dictado la Real orden de 26 de Mayo que transcribo a fin de que a ella se atengan todas las Corporaciones de la provincia; dice así:

«En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la inclusión de los productos «Natel y Nateina», en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministren a la beneficencia municipal y el que figuren los mencionados productos en las farmacias de las Diputaciones provinciales obliga a estas Corporaciones a su adquisición, debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirlas en todos aquellos casos en que su empleo lo consideren útil.

Es también la voluntad de Su Majestad, accediendo a la petición de D. Felipe Llopis, que los productos «Nateina y Natel», para fines benéficos se expendan por los farmacéuticos al precio de diez pesetas la caja de 4 tubos de comprimidos y a 4,50 pesetas el bote de 300 gramos, peso neto, respectivamente.

Los mencionados precios figurarán en los envases los cuales además llevarán una envoltura especial indicando se destinan expresamente a los fines indicados. Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones aludidas y el más exacto cumplimiento.

Oviedo, 6 de Junio de 1928.

El Gobernador interino,  
*Felipe Rey*

## Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Instruyéndose expediente para clasificar como de Beneficencia particular la fundación denominada Capellanía de San Manuel y Santo Angel de la Guarda, instituida en Puelles (Villaviciosa), de esta provincia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo, de 14 de Marzo de 1899, se concede a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Institución, veinte días de audiencia a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente, de doce a catorce en la Secretaría de esta Junta provincial, a fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes en derecho en lo que respecta a la clasificación de la misma como de Beneficencia particular.

Oviedo, 30 de Mayo de 1928.

El Gobernador-Presidente,  
*José María Caballero Aldasoro*

## CAMINOS VECINALES

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de camino vecinal de Casanueva a Boó, por Labayos, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para ejecución de la misma de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 8 de Junio de 1928.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro*

R al núm. 1.493

Relación de los propietarios de las fincas que se han de ocupar en la construcción del camino vecinal de Casanueva a Boó; por Lavayos.

Número de orden, nombre del propietario, nombre de la finca, clase y situación, es como sigue:

1, Viuda de D. Miguel García, finca El Rellegar, a huerta, sita en términos de Boó.

2, D.<sup>a</sup> Sofía Fidalgo, finca Tras El Rollegar, a castaños, idem idem idem.

3, D. Luis Alvarez, finca El Rellegar, a prado, idem idem idem.

4, D. Manuel González, finca Tras El Rellegar, a castaños, idem idem idem.

5, Viuda de D. David Velasco, finca La Vallina, a prado, idem idem idem.

6, D. Fernando de la Guerra, finca Tras El Rellegar, a prado, idem idem idem.

7, D. Luis Alvarez, finca Espandines, a prado, idem idem idem.

8, Viuda de D. Bernardo Trapiello, finca Espandines, a prado, idem idem idem.

9, D. José Menendez, finca Espandines, a prado, idem idem idem.

10, D. Rufino García Pereda, finca Espandines, a prado, idem idem idem.

11, D. Luis Alvarez, finca Villaonga, a castaños, idem idem idem.

12, D. Miguel Gómez, finca Carrascal, a huerta y pomares, idem idem idem.

13, D. Francisco Arias, finca Prado nuevo, a prado, idem idem idem.

14, D. Francisco Menendez, finca Prado del oso, a prado, idem idem idem.

15, D. Luis Alvarez, finca Carrascal, a prado, idem idem idem.

16, D. Bautista Alvarez, finca Carrascal, a prado, idem idem idem.

17, Viuda de D. Antonio Alvarez, finca Carrascal, a prado y castaños, idem idem idem.

18, D. Rufino García Pereda, finca Prado nuevo, a castaños, idem idem idem.

19, D.<sup>a</sup> Bernarda Pando Fernandez, finca La Llana familiar, a arbolado, idem idem idem.

20, D. José Suarez, finca La Llana familiar, a huerta, idem idem idem.

21, D. Manuel Fernandez, finca La Vega, a prado, sita en términos de Labayos, parroquia de Moreda.

22, D. Manuel Fernandez, finca La Bortica, a prado, sita idem idem idem.

23, D. Manuel Alonso, finca La Vega, a tierra, sita idem idem idem.

24, D.<sup>a</sup> Josefa Alvarez, un huerto, idem idem idem.

25, D. Alvaro Alonso Trapiello, finca El Huerto, a huerta, idem idem idem.

26, D. José Fernandez, parte de la antojana de su casa, sita idem idem idem.

27, D. José Encina Velasco, parte de la antojana de su casa, sita idem idem idem.

28, Herederos de D. Casimiro Pando Argüelles, finca La Huerta, a huerta, sita en términos de Labayos.

29, D. Vicente Alonso, finca La Huerta, a prado, sita en términos de la anterior.

30, Herederos de D. Casimiro Pando Argüelles, un huerto, también en términos de Labayos, colono D. Agustín Rodríguez.

31, D. Manuel Fernandez, finca La Huerta de arriba, a prado y huerta, sita idem idem idem.

32, D. Antonio Fernandez Sanchez, finca La Tejera, a juego de bolos, sita idem idem idem.

33, D. José Sanchez, finca El Caylón, a prado, en términos de la anterior.

34, D. Manuel Bernardo, idem idem idem idem.

35, D.<sup>a</sup> Dolina Diaz, idem idem idem, a castaños, idem idem idem.

36, D. Agustín Rodríguez, idem idem idem, a prado, idem idem idem.

37, D.<sup>a</sup> Josefa Alvarez, idem idem idem, a huerta, idem idem idem.

38, D. Juan Pando, finca Tierra nueva, a tierra, idem idem idem.

39, D. Carlos Fernandez Garcia, idem, a huertos, idem idem idem.

40, Sociedad Hullera Española, idem, a huerta y castaños, idem idem idem.

41, Sr. Marqués de San Feliz y herederos de D. Manuel Pando, finca Tierra nueva, a castaños, sita en términos de la anterior.

42, D. Manuel Fanjul, finca Tierra nueva, a castaños, sita en idem idem idem.

43, D.<sup>a</sup> Maria Suarez, finca La Veguina, a prado, sita en términos de Villanueva, en la parroquia de Moreda.

44, Sr. Marqués de San Feliz, idem idem idem idem.

45, el mismo, idem idem idem idem.

46, el mismo, idem, a huertas, idem idem idem idem.

47, el mismo, idem a huerta y cuadra, idem idem idem idem.

48, D. Antonio Garcia Torres, un huerto en términos idem idem idem idem.

49, D. Maximino Alvarez, cuadra con antojanas, idem idem idem idem.

50, D. Francisco Rodriguez, finca Huerta del puente, a huerta, idem idem idem idem.

51, D. Juan Cienfuegos, idem idem idem idem idem.

52, el mismo, idem idem idem idem idem.

53, D. Manuel Ciano, finca El Huerto, a huerta, idem idem idem idem idem.

54, D. Valentin Rodriguez, un huerto en términos de la anterior.

55, Sociedad Hullera Española,

finca El Fray, a huerta y prado, en términos idem idem idem idem.

56, D. Luis Alvarez, finca El Fray, a prado, en términos idem idem idem idem idem.

57, D. Miguel Castañón, un castaño con su corra, junto al Cementerio de Moreda, idem idem idem idem idem.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 8 de Mayo de 1928

(Continuación)

Vista el acta de la subasta celebrada el día 27 de Abril último, para contratar las obras de construcción de la superestructura del puente sobre el rio Negro, en San Miguel, perteneciente a la Sección de Moreda a Infestilla, del camino vecinal de Moreda a Santibañez, de cuyo documento resulta haberse adjudicado el remate, como mejor postor, a D. Bernardo Alonso Fernandez, vecino de Nembra, en Aller, por la cantidad de 16.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla; adjudicar definitivamente el remate al D. Bernardo Alonso, por la expresada cantidad, y requerirle para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el contrato, previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y devolver a los demás licitadores el resguardo provisional del depósito que para concurrir a la subasta habían constituido.

Vistos los justificantes que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la inversión del importe de los libramientos cobrados para material de Oficina, durante el año de 1927, importantes 2.998,85 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos por su total importe; que se remitan a la Depositaria para unir a los libramientos de su razón, y que se ordene al Ingeniero-Director reintegrar en dicha Depositaria la 1,15 pesetas que resulta de diferencia.

Vista la comunicación del Ingeniero encargado del camino vecinal de La Collada de la Cobertoria a Santa Marina, participando que en su visita girada al mismo pudo apreciar que se cierran las fincas sin la autorización necesaria, y se ocupar los terraplenes y hasta la caja del camino, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se oficie al Alcalde de Quirós a fin de que ordene la demolición de las obras construidas con infracción del Reglamento de Policía de carreteras y camino, en el expresado camino e impida que en lo sucesivo se ejecuten dentro de la zona de policía aquellas que no se hallen debidamente autorizadas.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados en el mes de Abril último, por el automóvil y maquinaria de la Sección de Vías y Obras provincia-

les, importante 1.529 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los jornales, materiales y demás gastos invertidos en carreteras de Langreo a Gijón y Vegadeo a Boal, importante pesetas 1.347,80, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales por la referida cantidad, con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas de todas las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Bernardino Sanjul Rodríguez, en las obras de conservación y reparación de la carretera de Valdesoto a Bimenes, importante 10.550,38 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al mencionado contratista 10.300,38 pesetas a que queda reducida aquella cantidad, una vez deducidas 250 pesetas por inspección y vigilancia, que deberán hacerse efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, favorablemente informado por el Jefe de Obras públicas de la provincia, del camino vecinal de Caliejos al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, y las hojas de datos fundamentales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el referido proyecto y remitir a la Alcaldía de Llanes la hoja de datos fundamentales por duplicado, requiriéndole para que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar certificando la conformidad con su contenido y haciendo constar acepta la obligación de ejecutar las obras en el término de seis meses.

Vista la relación, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales satisfechos en las obras de construcción del camino vecinal de la Iglesia de Candás, en Carreño, a la Estación de Zanzabornín, que asciende a la cantidad de 8.000 pesetas, igual a la del libramiento que a este efecto se expidió a su favor, y del Pagador de aquella Sección, mancomunadamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón.

Vista la cuenta que remite el In-

geniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en el replanteo del camino vecinal de Villanueva de Pria a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, importante 566,20 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone aquella cantidad al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado, para la construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Julio Montes Suarez, en la Sección 2.ª del trozo 3.º de la carretera de Valdesoto a Bimenes, importante 5.607,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone con cargo al Capítulo I, artículo 4.º del presupuesto vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada durante el mes de Abril último, por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vázquez, en las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Taramundia a Vegadeo, importante 8.999,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previa deducción de 121,45 pesetas que habrán de satisfacerse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por la inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 8.877,81 pesetas restantes.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Gustavo Acebo Pelayo, en las de nueva construcción en la sección 3.ª del trozo 3.º de la carretera de Valdesoto a Bimenes, segregación de Baragaña a San Julián de Bimenes, importante 4.994,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se haga efectiva con cargo a las resultas del presupuesto provincial vigente.

Vista la lista de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Abril último, importante 393,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto provincial vigente, expidiendo el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para efectuar los pagos.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Gustavo Fernán-

dez Buelta, en la carretera provincial de Langreo a Gijón, importante 8.888,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, una vez deducidas de la expresada cantidad 306,07 pesetas, que habrán de ser satisfechas al Pagador de Obras provinciales por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 8.582,43 pesetas restantes.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Joaquín Sánchez, en la carretera de los Campos a Trnbia, importante 3.322,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, una vez deducidas 101,77 pesetas que habrán de ser satisfechas al Pagador de Obras provinciales, por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 3.220,93 pesetas restantes.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Tomás Martínez, en las obras de nueva construcción de la carretera provincial de San Miguel de la Barrera a Lugones, importante 1.264,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se satisfaga con cargo a la partida de 47.332,56 pesetas que al efecto figura en las Resultas del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. José Alzola, importante 670,68 pesetas, en las carreteras de El Bao a Noriega, La Franca a los Cándanos y El Peral a Pimiango; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para el abono de 20,14 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por inspección y vigilancia, y el resto de 650,54 pesetas al contratista.

Vista asimismo la certificación que dicho Facultativo remite, de la obra ejecutada durante el mes de Abril último, por el contratista D. José Alzola, en las carreteras de Siejo a Alevia, Niserias a Rozagás y Panes a Suarias, importante 3.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 90,05 pesetas por inspección y vigilancia, y el resto de 2.909,95 al contratista.

Vista la certificación que remite el mismo Ingeniero, de las obras ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Aurelio Álvarez Díaz, en las carreteras de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importante 380,88 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del

Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido contratista 369,46 pesetas, cantidad a que queda reducido aquel importe una vez deducidas 11,42 pesetas por inspección y vigilancia, que habrán de ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, y el acta de recepción de las obras de explanación y firme, ejecutadas durante el año 1926-27, en la carretera de Caranga a Teverga, por el contratista D. Bonifacio García, con un saldo abonable de 808,57 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abone a dicho contratista la referida cantidad.

Vista la instancia de D. Bonifacio García, contratista de los acopios de la carretera de Caranga a Teverga, durante el año de 1926 a 1927, solicitando se le devuelva la fianza que para garantía de la contrata tiene constituida; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado, por haber sido recibidas provisional y definitivamente dichas obras sin haberse presentado reclamación alguna contra ellas, según consta de certificación expedida por el Ayuntamiento de Teverga.

Vista la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Langreo, proponiendo la rectificación del trazado de la carretera de Tuilla, en el trozo comprendido entre la Moral y la Hueria, desviando la carretera de la margen derecha del río; y la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que el Ayuntamiento a más de una baja a la subvención del 47,22 por 100, ofreció el proyecto, que fué aprobado, remitiéndose a dicha Corporación la Hoja de datos fundamentales, para su conformidad; y proponiendo que deberá acompañar el correspondiente proyecto de variación para que la Sección de Vías y Obras pueda confrontarlo, siendo de cuenta exclusiva del Ayuntamiento el aumento de obra; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, requerir al Ayuntamiento de Langreo para que presente el proyecto de la variación propuesta, haciéndose presente a dicha Corporación municipal que serán de su cuenta exclusivamente los aumentos de obra que aquella origine, toda vez que el Estado solo contribuye con la parte asignada en la Hoja de datos fundamentales.

Visto el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que revisados el proyecto, condiciones particulares de la obra y precios unitarios del camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, los encuentra ajustados a la realidad y en armonía con los de otros caminos, por lo cual entiende procede anunciarse nueva subasta sin ningún aumento en el presupuesto de contrata, o en otro caso, construir el camino por el sistema de adminis-

tración o aumentar los precios y anunciar nueva subasta, debiendo en ambos casos recabar del Ayuntamiento de Parres la conformidad en abonar la participación que le pudiera corresponder en el exceso de coste; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, recabar de dicha Corporación municipal su conformidad con lo propuesto, resolviéndose luego en consecuencia.

Vista la instancia de D. Eduardo Meana Guridi, Oficial de la clase de primeros y Administrador del Hospicio provincial, solicitando se le clasifique con el haber pasivo que pueda corresponderle, toda vez que por acuerdo de esta Comisión provincial de 13 del pasado Marzo fué jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, clasificar al don Eduardo Meana con el haber anual de jubilación de 4.825 pesetas, sin desuento, que empezará a percibir desde el día 14 del pasado Marzo, siguiente al en que se decretó su jubilación forzosa.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> María Clavería Gonzalo, solicitando se le conceda pensión de orfandad, por ser única hija del que fué Médico del Hospital y Decano de la Beneficencia provincial, D. Ramón Bautista Clavería y García; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, declarar a favor de la solicitante derecho a disfrutar la pensión de orfandad anual de 1.509,75 pesetas a partir del día dos de Mayo de 1923, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de la viuda del D. Ramón Bautista Clavería y que hasta el día dos del actual mes importan 7.546,85 pesetas, de las que se deducirá el tanto por ciento correspondiente con que el Estado grava las clases pasivas.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos de pintura de varias dependencias del Palacio de la Excelentísima Diputación, importante pesetas 1.767,70; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 5.000 pesetas figurada para gastos de conservación y reparación del Palacio provincial en el Capítulo X, artículo 10 del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de útiles y herramientas de hojalatería y herramientas para el mecánico electricista, adquiridas en Enero último, importante 75,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada a tal objeto en el Capítulo XI, artículo 10 del vigente presupuesto.

Vistas las instancias de los Ayuntamientos de Peoz e Illano, que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil, para informe, y certificaciones de los mismos Ayuntamientos, relativos a que se deje en suspenso el Real decreto de agrupación de dichos Ayuntamientos para tener un Secretario común; se acordó,

de conformidad con el dictamen del Negociado, informar al Sr. Gobernador que procede acceder a la pretensión de los mencionados Ayuntamientos proponiendo dicha Autoridad la suspensión de los efectos del Real decreto de 14 de Noviembre de 1925.

Vistos, con el informe del Arquitecto provincial, la instancia de D. Rogulfo Pérez y los Suplementos a las pólizas de Seguro número 4.718 y 4.719 de la Sociedad «La Urbana», y el correspondiente al 185 de la Sociedad «L'Abelle», suplementos o apéndices presentados por dichas sociedades a tenor de lo establecido en las condiciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de las respectivas pólizas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar los suplementos a las Pólizas de seguro números 4.718 y 4.719 de la Sociedad «La Urbana» y el 185 de «L'Abelle», mencionados.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para efectuar por administración las obras para la conducción de agua potable al edificio del Sanatorio de Candás; se acordó acceder a lo solicitado, una vez obtenga la correspondiente licencia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Vista la comunicación que remite el Inspector del impuesto de Cédulas personales de la Zona 3.<sup>a</sup>, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Pola de Lena; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el mencionado Inspector y que se comunique a la Alcaldía para conocimiento de los interesados.

Vista la reclamación formulada por D. Angel Bosque Lázaro, portero de la Sucursal del Banco de España en esta capital, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación formulada confirmando la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas del año de 1927, y que por la oficina recaudadora se rectifique el segundo apellido del reclamante.

Vista la copia del acta que remite el Inspector local de Arbitrios provinciales de Cudillero, suscrita por el mismo y por representantes de la razón social Hijo de Elisa Bravo, fabricante de conservas en dicha villa, de cuyo documento resulta que la referida entidad ha dejado incumplido el compromiso firmado en 5 de Mayo de 1926, para disfrutar de sal a precio reducido, ya que resulta comprobado que dicha razón social dedica la referida sal a la elaboración de productos e otros fabricantes que no gozan de dicho beneficio; se acordó, de conformidad con la propuesta del Administrador general de Arbitrios, imponer a la mencionada entidad la multa de cien pesetas, con la advertencia de que si reincide se le retirará la concesión, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar; y que

se le requiera para que en el plazo de diez días ingrese dicha multa y caso de no hacerlo, se proceda a hacerla efectiva por la vía de apremio.

(Concluirá)

#### CAJA RECLUTA DE OVIEDO NUMERO 109

Los individuos comprendidos en la adjunta relación, han sido indultados de la nota de prófugo, y deberán presentarse en esta Caja en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que aparezca este escrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cumplir sus deberes militares, y de no verificarlo volverán a la situación de prófugos con arreglo a lo que determina la Real orden circular de 5 de Diciembre de 1925 (D. O. 274).

Nombres, vecindad, reemplazo y número del alistamiento, es como sigue:

Antonio Alvarez Fernandez, de Castrillón, núm. 2 del reemplazo de 1926.

José González Bango, de Carreño, núm. 2 de 1924.

Manuel García Gonzalez, de Carreño, núm. 25 de 1912

Francisco Gonzalez Perez, de Corvera, núm. 14 de 1925.

Alberto Blanco Martinez, de Gijón, núm. 113 de 1926.

Gregorio Escarcho Alvarez, de Gijón, núm. 476 de 1924.

Alfredo Rodriguez Duque, de Gozón, núm. 5 de 1923.

Eduardo Fernandez Fernandez, de Gozón, núm. 85 de 1913.

Amable González Lopez, de Illas, núm. 18 de 1924.

Manuel Florez Gonzalez, de Llanera, núm. 82 de 1919.

Rogelio Braña Suarez, de Oviedo, núm. 821 de 1925.

Oviedo, 6 de Junio de 1928.—El Teniente Coronel, Emeterio García.

R. al núm. 1154

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Muros del Nalón

La Comisión municipal permanente acordó proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito con cargo al superavit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago de obras y obligaciones urgentes, según se determina en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes y a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Muros del Nalón, Junio 4 de 1928.—El Alcalde, Emilio Pacheco.—P. A. de la C. P. El Secretario, J. Cabeza.

##### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y

emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ RODRIGUEZ, Belarmino, vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a hacerle saber la indemnización que le corresponde como perjudicado en el sumario número 118, de 1924 por lesiones, contra Francisco Cano Fernandez, entendiéndose que su falta de comparecencia se entenderá en el sentido de que renuncia tal indemnización.

1.409

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE MIRANDA

En poder de D. José Suarez Fernandez, vecino de Antoñana, se halla depositada una yegua de dueño desconocido de las siguientes señas:

Alzada seis cuartas escasas, color castaño, cerrada, de hocico blanco, que se valora en cien pesetas.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días para que el que se considere con derecho a ella pueda pasar a recogerla previo abono de los gastos causados; transcurrido dicho término se procederá a la subasta de la misma.

Belmonte, 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 1.458

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### AGUAS DE LEÓN (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 17 de los corrientes a las doce de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 1927.

En la misma Junta se hará la designación de los tres Consejeros que han de sustituir a los que cesan en su cargo.

Oviedo, 9 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños